



Asociación
Chilena de
Municipalidades

REGLAMENTO SOBRE AUSPICIOS Y PATROCINIOS DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Considerando

1º Las peticiones que frecuentemente llegan a la Asociación Chilena de Municipalidades, en adelante AChM, solicitando patrocinio y/o auspicio de seminarios, congresos, concursos, planes, programas, proyectos y/o actividades acordes con sus objetivos, solicitados por personas naturales, organismos e instituciones reconocidos por la legislación nacional.

2º La necesidad de contar con un proceso formal y estandarizado que evalúe técnicamente la pertinencia de patrocinar y/o auspicar actividades relevantes para la AChM.

3º La conveniencia de apoyar formalmente, a través del auspicio o patrocinio de la AChM, las iniciativas de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que se traducen en seminarios, congresos, concursos, planes, programas, proyectos y/o actividades ad-hoc.

Teniendo presente: las facultades de la Directiva Nacional de la AChM, se acuerda lo siguiente:

Apruébese el siguiente Reglamento sobre el otorgamiento de auspicios o patrocinios de la AChM y dispone su regulación.

Artículo 1º.- Se entiende por patrocinio la autorización de parte AChM para utilizar el símbolo o logotipo de la AChM y la expresión "Patrocinado por la AChM". Esto, por cierto, no incluye aportes en dinero.

Se entiende por auspicio el aporte financiero que la AChM hace a un determinado evento o actividad, cuyo monto le permite a la persona natural o jurídica solventar parte del gasto que implica organizar y/o desarrollar la citada actividad.

Artículo 2º.- Las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, que tengan interés en realizar seminarios, congresos, concursos, planes, programas, proyectos y/o actividades acordes con los objetivos institucionales de la AChM, podrán solicitar a ésta su auspicio o patrocinio oficial, remitiendo los antecedentes necesarios para que la AChM pueda conocer su contenido y orientación.

Para lo anterior, los solicitantes deberán descargar el formato tipo disponible en el sitio web de la AChM (<http://www.munitel.cl/>), completarlo y entregarlo en las oficinas de la AChM (Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 949, piso 10, Santiago, Chile). Además, y junto con la solicitud dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la AChM, las personas naturales y jurídicas deberán adjuntar un programa de la actividad y/o evento en cuestión.

Artículo 3º.- Las solicitudes de auspicios y/o patrocinios serán analizadas por una Comisión formada por el Secretario Ejecutivo de la AChM, el Encargado de Comunicaciones, y el Encargado de Capacitación de la AChM o en su defecto a quienes ellos designen. La misma resolverá si se auspicia y/o patrocina la actividad en cuestión, lo que se comunicará oportunamente a los solicitantes.

Artículo 4º.- La comisión evaluadora solicitará un informe fundado del sectorialista de la AChM respecto a la solicitud de patrocinio y/o auspicio, el que considerará los siguientes criterios:

- a) Pertinencia de las Actividades y/o Eventos. Se considerará la vinculación y coherencia de la iniciativa con los objetivos, fines o política de la AChM.
- b) Calidad de las Actividades y/o Eventos. Se considerará la claridad en los objetivos del proyecto y los resultados esperados, el carácter innovador de la actividad y/o evento, y la calidad de los relatores si la actividad y/o evento los considera.
- c) Relevancia. Se evaluará la importancia del evento y/o actividad para los municipios.
- d) Costo Económico para los Participantes: Se privilegiarán iniciativas en que los costos de inscripción y matrícula, si la actividad y/o evento los considera, no obstaculicen la participación de alcaldes, concejales y funcionarios municipales.

Artículo 5º.- Una vez que la solicitud sea aprobada, la AChM otorgará el auspicio o patrocinio oficial, permitiendo a la persona natural o jurídica utilizar el símbolo o logotipo de la AChM y las expresiones "Auspiciado o Patrocinado por la AChM" en materiales de difusión y comunicación para los respectivos eventos.

Artículo 6º.- La utilización del auspicio y patrocinio de la AChM, para finalidades no comprendidas en el documento que las autoriza, será fiscalizada por la AChM y será causal excluyente para solicitar nuevamente el patrocinio y/o auspicio de esta organización.

Artículo 7º.- Las solicitudes de auspicios o patrocinios oficiales deberán ser presentadas a la AChM con una antelación mínima de 20 días a la fecha en que

se realizarán las actividades y/o eventos y serán analizadas por una comisión ad-hoc, en los términos dispuestos en el artículo 3º de este reglamento.

Certifico que el presente reglamento fue aprobado de manera unánime por la Mesa Ejecutiva Nacional a través de acuerdo adoptado con fecha 3 de Diciembre del 2009.

A circular stamp on the left contains the text "ASOC. CHILENA" at the top, "SECRETARIA EJECUTIVA" in the center, and "MUNICIPALIDADES" at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink that reads "Jaime Pilowsky Greene".

Jaime Pilowsky Greene

Secretario Ejecutivo

ACHM